



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° **036** /2015.
LETRA: MUN. U.

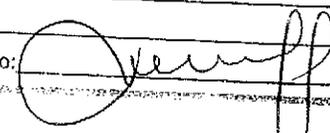
USHUAIA, 17 MAR 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

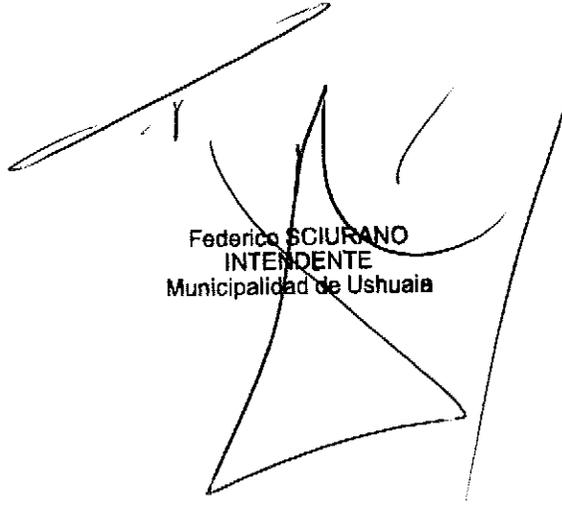
Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 2041/2014, mediante el cual se modifica ad-referéndum del Concejo Deliberante los indicadores urbanísticos establecidos mediante Decreto Municipal N° 2004/2013, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

sol

| | |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 10/03/15. Hs. 19:38 |
| Numero: | 174 Fojas: 3 |
| Expte. N° | |
| Girado: | |
| Recibido: |  |

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D



Ushuaia, 18 DIC 2014

VISTO el expediente DU N° 1495/2012, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el aumento de los Indicadores Urbanísticos para el proyecto "Clínica San JORGE" localizado en el sector denominado catastralmente como Sección B, Macizo 16, Parcela 12a propiedad del Sanatorio San Jorge S.R.L.

Que en dicha parcela se está ejecutando el edificio que albergará las funciones que actualmente se desarrollan en los edificios existentes vecinos.

Que la mencionada construcción se está realizando en etapas para poder continuar con las prestaciones sin interrupción.

Que la parcela se encuentra zonificada como "PE – PROYECTOS ESPECIALES", por lo que los Indicadores Urbanísticos deben ser aprobados Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.

Que Mediante Decreto Municipal N° 2004/2013 ratificado por Resolución CD N° 439/2013 se establecieron los Indicadores: F.O.S. 061 / F.O.T. 2,26 / Altura Máxima sobre Línea de Edificación: 15,00 m para el proyecto de modificación de obra en ejecución y Ampliación, del predio identificado según catastro como Parcela 12a, del macizo 16, de la sección B de Ushuaia, propiedad del Sanatorio San Jorge S.R.L.

Que en esta etapa de intervención se deben ejecutar obras no contempladas en el acto administrativo citado en el considerando anterior y que requieren mayor FOS y FOT para ser ejecutadas.

Que el Departamento Estudios y Normas dependiente de la Dirección de Urbanismo ha realizado un Informe Técnico N° 58/2014, sobre la modificación de los indicadores urbanísticos, el cual es compartido por la Dirección de Urbanismo a fijas 122 vta.

Que el Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos ha autorizado la continuidad del trámite según intervención obrante a fojas 122 vta.

Que en consecuencia corresponde modificar ad-referendum del Concejo Deliberante los indicadores urbanísticos establecidos en el Decreto Municipal N° 2004/2013.

Que ha intervenido el Concejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), emitiendo el acta N° 172/2014, que en su propuesta lleva adjunto un proyecto de Decreto Municipal mediante el cual se establecerán los Usos e Indicadores Urbanísticos que garantizarían una correcta inserción del proyecto en la estructura urbana, respetando los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano y en cumplimiento a las prescripciones del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia y demás normas que rigen la materia, convalidando unánimemente por los miembros presentes.

Que según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano vigente, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, los aspectos

[Handwritten signatures]

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y O.G. S.U. y T.
Municipalidad de Ushuaia



...2///

técnicos mencionados en el párrafo precedente para este proyecto urbanístico en particular al encontrarse implantado en un área urbana zonificada como distrito de Proyectos Especiales (PE).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152, inciso 1), 19 y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y en el artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2139 y artículo 117 de la Ley Provincial N° 141 - Ley de Procedimientos Administrativos -.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, ad - referéndum del Concejo Deliberante, los indicadores urbanísticos establecidos mediante Decreto Municipal N° 2004/2013 por lo cual donde dice: "...F.O.S 0,64/ F.O.T. 2.26..." debe decir: "...F.O.S=0,77/ F.O.T.=2.86..." para el proyecto ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección B, Macizo 16, Parcela 12a. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2041 /2014

ba

A

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FERRINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.U. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia